



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO N° 4403-8-L121

DECRETO ALCALDICIO N°:289.-

DALCAHUE, 16 de febrero del 2021

VISTOS: La Licitación N.º 4403-8-L121; El Contrato de fecha 09 de Febrero 2021, El decreto N.º 244 que adjudica la licitación; el informe de propuesta publica, acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria; el decreto alcaldicio N.º 89 de fecha 19 de enero 2021 que aprueba administrativas y llama a licitación de "exámenes médicos de alta complejidad", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; artículo 2º de la Ley N.º 19.886 de compra publicas del año 2003, y Art. N.º 64 y 65 del decreto 250 del 2004; Sesión ordinaria N.º 147 del 14 de diciembre de 2020 del Concejo Municipal; decreto N.º1857 de fecha 14/12/2020 que aprueba el presupuesto para el año 2021; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; causa rol 148-2016-P-A; del Tribunal Electoral Regional.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE:** En todos los puntos el Contrato de Suministros de fecha 09 de febrero de 2021, Sin Emisión Automática de orden de compra N.º 4403-10-SE21, proveniente de la Licitación N.º4403-8-L121 suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su **alcalde Don, JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** e **Inmobiliaria e Inversiones Eco-Sur Ltda.**, Rut: **96.988.780-0**, representada por **Don. MIROSLAV YURAC ROMERO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control

JSHS/CIVG/AAGS/MPY.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA
CON PROVEEDOR DE CONTRATACION EXAMENES MEDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD SEGÚN
ADQUISICIÓN N°4403-8-L121**

UBICACIÓN : SERRANO #415 CASTRO
PROVEEDOR : INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A
RUT : 96.988.780-0
PRESENTANTE LEGAL: MIROSLAV YURAC ROMERO

En Dalcahue, A 09 días del mes de Febrero del dos mil veinte uno, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde DON. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A, representada por MIROSLAV YURAC ROMERO domicilio en SERRANO #415, CASTRO, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N° 4403-8-L121 a través del Portal Chile compra, se adjudicó el Contrato de convenio y Suministro Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-10-SE10 a la INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A.

SEGUNDO : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de servicios, a requerir durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

TERCERO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los servicios requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 5 hrs., para casos simples y atención inmediata, para los casos de emergencia he imprevistos, contados desde el momento en que se efectuó el requerimiento.

CUARTO : La facturación se realizará una vez al mes, conteniendo todas las guías de despacho, y la orden de compra que genere el gasto presupuestario, las que serán visada por el Departamento de finanzas, la facturación deberá ser presentada desde el día primero al día 10 de cada mes. La Orden de Compra deberá estar Firmada y Timbrada por los Sres. Jefe de Finanzas, Encargado de Adquisiciones y Administrador Municipal.

QUINTO : La Cancelación de las facturas correspondientes se realizará en forma mensual contra factura recibida, a través de un Cheque despachado por el Departamento de Tesorería Municipal.

SEXTO : Los requerimientos al proveedor lo realizará el Departamento de Adquisiciones, siendo este el único autorizado para solicitar servicios. No se cancelará ninguna Orden de Compra, que haya sido generada de otro Departamento.

SEPTIMO : La Unidad de Adquisiciones deberá enviar la Orden de Compra al proveedor mediante el Portal de Mercado Publico la cual contendrá el detalle de los servicios a requerir.

OCTAVO : El Proveedor deberá entregar el requerimiento con su respectiva Guía de Despacho.

NOVENO : El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los servicios solicitados.

DECIMO : El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 09 de febrero de 2021 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

DECIMO PRIMERO: Los valores deberán ajustarse a la variación de Mercado hasta el 31 de diciembre del 2021.-

DECIMO SEGUNDO: El proponente podrá solicitar otros servicios que no están en el Listado oficial, los cuales se entregaran con el valor de vitrina y se entenderá como parte de ésta licitación.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados por este municipio.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue Y Castro se someten a sus correspondientes tribunales.

DECIMO SEXTO: Se le contrata las siguientes líneas.

OFERENTE	LINEAS
INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A. RUT: 96.988.780-0	Línea 17-28-31-32-35-38-47-49.



[Handwritten signature]
MIROSLAV YURAC ROMERO
INMOBILIARIA E INVERSIONES
ECOSUR S.A



[Handwritten signature]
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE